

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00103-00

Armenia Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRODEXIM LTDA, NIT. 900187377-9
DEMANDADOS: JORGE IVAN TABARES GIRALDO C.C 89009115
SANDRA LORENA PÉREZ RODRÍGUEZ C.C 41954448
ASUNTO: AUTO ORDENA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Inscrito el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-73717, procede el despacho a decidir lo pertinente; razón por la cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-73717, ubicado en la CARRERA 24A 2-54/58 Y 2-68, de la Ciudad de Armenia, propiedad de la parte demandada SANDRA LORENA PEREZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: Para lo cual se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Como secuestre el despacho designa a HUGO GOMEZ FRANCO SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico hugofra59@gmail.com, teléfono 3127190202, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N 159 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE
2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a0ad9f2c1843eb0d7bc8452302cae2a6af28c6c061569833c22fee366eb0ce**

Documento generado en 27/09/2022 10:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>